



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias

Medellín -Antioquia

Primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	3-2018-00182
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	SANSEAU S.A.
Providencia	Interlocutorio N° 9.
Decisión	Se realiza control de legalidad, se desvincula auto y se ordena la remisión del expediente al superior.

En atención al artículo 132 del Código General del proceso, esta dependencia judicial procederá a subsanar los yerros que eventualmente, podrían acarrear nulidades procesales al interior del asunto.

Adviértase entonces, que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio del año 2020, priorizó el uso de las tecnologías, anotando específicamente en su artículo 2º “(...) *Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias (...)*”.

Por lo anterior, y en aras de salvaguardar los derechos fundamentales de las partes involucradas, como son el debido proceso, el acceso a la administración de justicia y el principio de economía procesal, ordénese desvincular dentro del proceso de la referencia, el auto calendado del 09 de marzo del año 2021, por medio del cual, se declaró desierto el recurso de alzada, dentro del trámite de nulidad, arguyendo, que la parte interesada, no aportó las expensas necesarias para remitir al H. Tribunal Superior de Medellín, Sala de Decisión Civil.

En consecuencia, se ordena digitalizar el expediente en mención por parte de esta dependencia, y una vez ejecutoriado este proveído, remítase al superior el recurso de alzada.

Por último, es pertinente señalar, que no se dará trámite a la solicitud presentada por la parte demandada el pasado 15 de abril del año 2021, pues la misma se dirige en contra del auto que se ordenó desvincular dentro de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR

JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE
EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

En la fecha se notificó por **ESTADO No.** _____ el auto
anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las
8:00 a.m. _____

MARITZA HERNANDEZ IBARRA

Secretaria

Firmado Por:

PAULA ANDREA MARIN SALAZAR

JUEZ

**JUEZ - EJECUCIÓN 004 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1149ee0fb9c3aa11ff5e3bdef4037ba00b968d3f2c25e5ed250288ccc98fd66e

Documento generado en 11/06/2021 03:09:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>